

GRUPO MUNICIPAL VECINOS POR LA PUEBLA

A/A D. Francisco Javier Sánchez Ruíz

C/ Los Leones nº 13

41540 La Puebla de Cazalla

Sevilla

REF.- DLS/Secr

ASUNTO: EXPEDIENTE 1524/2020.

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con fecha 19 de octubre de 2020, por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se ha dictado el decreto nº 1320, el cual dice como sigue:

#### “RESOLUCIÓN ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Habida cuenta de los escritos presentados en fecha 14/10/2020, con números de entrada en registro 6982, 6984 y 6986, de petición de acceso a la información pública, por parte de D. Francisco Javier Sánchez Ruíz, como portavoz del Grupo Municipal de Vecinos por La Puebla, y

#### RESULTANDO

Que, en fecha 19 de octubre de 2020, se emite informe-propuesta por el Técnico de Administración General; y

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función;

Que, según establece el artículo 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que se aprueba por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los Concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.



b) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial o Palacio Provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

c) La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.

d) El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio; y

De conformidad con lo establecido en 21 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Reconocer el acceso a D. Francisco Javier Sánchez Ruíz, como portavoz del Grupo Municipal de Vecinos por La Puebla, a la información solicitada, en los términos expuestos en los siguientes apartados.

**SEGUNDO.** Informar de que la difusión de las sesiones del Pleno, al ser éstas públicas, no está sujeta a autorización administrativa; sin perjuicio de aquello que sea declarado de carácter secreto por poder afectar al derecho fundamental de los ciudadanos.

**TERCERO.** Conceder el acceso a los Decretos de Alcaldía 2020-1023, 2020-1022 y 2020-1083, del expediente 1164/2020, sobre encargo a Sociedad Municipal Prodepuebla S.L. y criterios a tener en cuenta en la selección de los candidatos propuestos por el Servicio Andaluz de Empleo, en el marco del Programa Iniciativa AIRE, previa disociación de los datos de carácter personal que puedan contener.

**CUARTO.** Conceder el acceso al expediente 1124/2016, sobre Adquisición BIC Castillo de Luna, Procedimiento Negociado, previa censura de los datos personales que puedan contener, previa disociación de los datos de carácter personal que pueda contener.

**QUINTO.** Determinar que el acceso se realizará mediante obtención de copias en las dependencias de los Servicios Generales del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla no antes del día 23/10/2020, previa cita, en un plazo de diez días desde el siguiente a la notificación, y dejándose constancia de tal acceso.

En ningún caso la documentación podrá salir de las dependencias y oficinas locales del Ayuntamiento, a tenor del artículo 16 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debiendo ser examinada en aquéllas; y tendrá la obligación de devolver la misma en un término máximo de cuarenta y ocho horas.

**SEXTO.** Advertir de que los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio, a tenor del artículo 16 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SÉPTIMO.** Notificar al interesado la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Lo que se manda y firma por la Alcaldía Presidencia a fecha de firma electrónica."*

Lo que le notifico a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. No obstante, podrá interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO ACCTAL,  
Fdo.- Álvaro Montesinos Guerrero.

**RECIBÍ:**

Fecha: -----

DNI n°: -----

Firma: